

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO NÚM. DE EXPEDIENTE 345/2026, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA SALAS DE REHABILITACIÓN PERTENECIENTES A DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR, CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA. (PA 22/26).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 10 de abril de 2026, se acordó la iniciación del expediente núm. 345/2026, para la contratación del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA SALAS DE REHABILITACIÓN PERTENECIENTES A DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR, CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA. (PA 22/26)**, mediante procedimiento abierto y contratación electrónica de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

SEGUNDO. - Por Resolución de esta Dirección Gerencia, con fecha 26 de mayo de 2026, ha sido aprobado el Expediente y sus Pliegos y se ha declarado la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO. - Dicha licitación ha sido objeto de publicación con fecha 29 de mayo de 2026 en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, con fecha de vencimiento para la presentación de ofertas el día 16 de junio de 2026, a las 14:00 horas.

CUARTO. - Las empresas licitadoras que han presentado oferta dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación (16 de junio de 2026, a las 14:00 horas) han sido:

1. BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA SL
2. CORR MEDICAL SOCIEDAD LIMITADA
3. GRUPO R QUERALTO, SOCIEDAD ANONIMA
4. HELIOS ELECTROMEDICINA S.L
5. PRIM SA
6. SANROSAN SA
7. VIALTA SL
8. WEELKO BARCELONA SL

QUINTO. - La Mesa de Contratación, de conformidad con el art. 157 de la LCSP, remite el expediente del Procedimiento abierto citado en el asunto, con las propuestas emitidas en sus sesiones celebradas:

- En la **sesión del día 23 de junio de 2026**, se procede, en primer lugar, al recuento de las proposiciones presentadas referidas al citado expediente de contratación, constatándose que han presentado oferta, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación (16 de junio de 2026, a las 14:00 horas), las empresas licitadoras:

1. BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA SL
2. CORR MEDICAL SOCIEDAD LIMITADA
3. GRUPO R QUERALTO, SOCIEDAD ANONIMA
4. HELIOS ELECTROMEDICINA S.L
5. PRIM SA
6. SANROSAN SA
7. VIALTA SL
8. WEELKO BARCELONA SL

Seguidamente, la Secretaria procede a la apertura del sobre electrónico núm. 1, que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, acto seguido, la Mesa de Contratación califica la documentación administrativa aportada por dichos licitadores.

Una vez calificada la documentación, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, dar por **admitidas** a todas las empresas referidas anteriormente, al haber aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecida en la cláusula 6.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación, se procede a la apertura del sobre que contiene la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (sobre n.º 2), de la empresa admitida en el procedimiento de referencia, acordando la Mesa solicitar informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación no automáticos y remitir la documentación correspondiente.

- En **sesión del día 7 de julio de 2026**, la Mesa procede al examen del informe técnico suscrito con fecha 30 de junio de 2026 y emitido para la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor de las empresas que han presentado oferta al procedimiento de referencia, acordándose, por unanimidad, su aprobación.

Quedan admitidas las ofertas presentadas por las empresas relacionadas a continuación en los lotes en los que cumplen las prescripciones técnicas y superan el umbral mínimo de criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, según anexo a este acta y, por tanto, pueden continuar en el proceso de valoración de los criterios de adjudicación automáticos:

1. BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA S.L.

2. GRUPO R QUERALTO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
3. PRIM S.A.
4. SANROSAN S.A.
5. VIALTA S.L.
6. WEELKO BARCELONA S.L.

De la misma manera, la Mesa de Contratación determina que deben ser excluidas las ofertas que se indican en el anexo al acta por no cumplir el pliego de prescripciones técnicas, conforme a lo dispuesto en el informe técnico, que son:

1. CORR MEDICAL SOCIEDAD LIMITADA
2. HELIOS ELECTROMEDICINA S.L

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre núm. 3, donde figura la oferta económica y la documentación evaluable conforme a criterios de adjudicación automáticos, presentado por las empresas admitidas.

Tras dicha apertura, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir al procedimiento a las siguientes empresas licitadoras, al haber aportado la documentación establecida en la cláusula 6.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1. BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA S.L.
2. GRUPO R QUERALTO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
3. PRIM S.A.
4. VIALTA S.L.
5. WEELKO BARCELONA S.L.

Asimismo, la Mesa acuerda, por unanimidad, requerir subsanación de la documentación presentada a la empresa licitadora SANROSAN S.A., dándole un plazo de tres días naturales para ello, contados a partir del siguiente a la publicación en el perfil de contratante del aviso de notificación.

- En la **sesión del día 14 de julio de 2026**, para la subsanación del sobre n.º 3, la Mesa de Contratación procede a examinar la documentación aportada por la empresa licitadora anteriormente referida, al objeto de verificar si ha subsanado dicha documentación conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Constituida la Mesa de Contratación, se procede a verificar la documentación aportada por la entidad citada, acordándose, por unanimidad, dar por presentada la documentación justificativa requerida.

Seguidamente, finalizado el estudio de la ponderación de los criterios de adjudicación, tanto dependientes de un juicio de valor como de evaluación automática de las empresas admitidas, se detecta, por la Mesa de Contratación, que las proposiciones económicas que a continuación se indican, podrían encontrarse incursas en presunción de anormalidad, según lo establecido en el apartado 15.2 del Cuadro Resumen del

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige dicha contratación.

- Proposición presentada por la empresa BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA SL para el lote 4.
- Proposición presentada por la empresa GRUPO R QUERALTO, SOCIEDAD ANONIMA para el lote 2.

Por ello, la Mesa de Contratación, de acuerdo a lo establecido en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, acuerda requerir a los licitadores BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA SL y GRUPO R QUERALTO, SOCIEDAD ANONIMA, dándoles un plazo de tres días hábiles, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Una vez recibida dicha documentación, será remitida a la unidad técnica correspondiente para emisión del respectivo informe.

- En **sesión del día 21 de julio de 2026**, una vez constatado que las empresas BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA SL y GRUPO R QUERALTO, SOCIEDAD ANONIMA aportaron la justificación dentro del plazo concedido, la Subdirección de Compras y Logística del H.U.R.S. emitió los informes preceptivos correspondientes con fecha 21/07/2026 para la valoración de la documentación presentada. En dichos informes se concluyen lo siguiente:

En relación a la empresa BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA SL:

“” Se ESTIMA que la oferta presentada al lote 4 puede ser cumplida en todos sus términos y no hay motivos para ser declarada anormalmente baja.

De igual forma en relación a la empresa GRUPO R QUERALTO, SOCIEDAD ANONIMA, en base a la documentación en el informe se concluye lo siguiente:

“Se ESTIMA que la oferta presentada al lote 2, NO puede ser cumplida en todos sus términos y hay motivos para ser declarada anormalmente baja.”

A continuación, la Mesa de Contratación, evalúa toda la información facilitada por los licitadores que habían sido identificados con ofertas incursas en presunción de anormalidad y requeridos para justificarlas.

De conformidad con el art. 149 LCSP y Art. 7.1 f) Decreto 39/2011, la mesa acuerda por unanimidad, en base al informe de la Subdirección de Compras y Logística de fecha 21/07/2026, proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación de la empresa BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA SL y, por el contrario, el rechazo de GRUPO R QUERALTO, SOCIEDAD ANONIMA, por estimar que su oferta es anormalmente baja.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procede a determinar la mejor oferta en base a la puntuación obtenida en su relación calidad-precio, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado 15 del Cuadro Resumen del citado Pliego.

Finalizado el estudio de la ponderación de los criterios de adjudicación, tanto dependientes de un juicio de valor como de evaluación automática, de las empresas admitidas, queda determinada la propuesta de adjudicación a favor de las empresas licitadoras que habiendo presentado la proposición más ventajosa no se encontraba en proposición anormalmente baja, y que son:

- BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA SL
- PRIM SA
- VIALTA SL

SEXTO. - Con fecha 27 de julio de 2026, esta Dirección Gerencia acordó requerir a las empresas licitadoras, que había presentado la mejor oferta relación calidad-precio ateniéndose a los criterios de adjudicación, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación para contratar, conforme al art. 150.2 de la LCSP.

SÉPTIMO. Las empresas propuestas, BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA SL, PRIM SA y VIALTA SL han presentado garantía definitiva, así como demás documentación necesaria, siendo considerada válida y conforme a derecho por la Mesa de Contratación en sesión del día 11 y 18 de agosto de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en los artículos 150.2, 150.3 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. - La competencia para resolver que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22).

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

RESUELVE

PRIMERO. - Adjudicar el Expediente N.º 345/2026, convocado para la contratación del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA SALAS DE REHABILITACIÓN PERTENECIENTES A DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR, CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA. (PA 22/26)**, de acuerdo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación a:

EMPRESA	Importe Adjudicación S/IVA	Importe Adjudicación C/IVA
BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA S	67.040,00 €	81.118,40 €
PRIM SA	13.320,00 €	16.117,20 €
VIALTA SL	5.400,00 €	6.534,00
TOTAL	85.760,00 €	103.769,60 €

SEGUNDO. –Significar expresamente que en el **Anexo adjunto a la presente Resolución** se contiene la información necesaria a la que hace referencia el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Dejar desierto el siguiente lote:

Lote 5: Las empresas ofertantes no cumplen las prescripciones técnicas exigidas.

CUARTO. – Notificar la adjudicación a la empresa licitadora y publicar la misma en el perfil del contratante. La notificación debe contener la información necesaria a la que se refiere el artículo 151 de la LCSP.

QUINTO. – Formalícese el contrato, indicándose que el plazo en que debe procederse a la formalización de los preceptivos contratos por quienes hayan resultado adjudicatarios, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, es de 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos, al ser el presente contrato susceptible del recurso especial en materia de contratación.

SEXTO.- Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Córdoba, a fecha de firma digital.

EL DIRECTOR GERENTE

LOTE	CÓDIGO GENÉRICO CENTRO	DESCRIPCIÓN DEL GÉNERO DE CENTRO	PRESUPUESTO TOTAL CON IVA	PROVEEDOR	REFERENCIA	INFORME TÉCNICO	PUNTOS TÉCNICO	PRECIO OFERTADO % bajada incluido	PUNTOS OFERTA TÉCNICO (MAX: 50 PTS)	Criterio de adjudicación (medioambiental)	Puntuación Criterio de medioambiente máx	Criterios técnicos críticos medios técnicos	Límite baja anormal	Reg. anormal	Puntuación total	Adjudicatario propuesta
1	EM924	ELECTROMAGNETOTERAPIA ALTA BAJA FRECUENCIA ONDAS DE CHOQUE	98.000	SANROSAN SA	11130-20401	NO CUMPLE. la oferta no cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerando que presenta rasgos específicos, así de la 1 a 3 horas por debajo de la sociedad.		Excluido por no cumplir prescripciones técnicas								
1	EM924	ELECTROMAGNETOTERAPIA ALTA BAJA FRECUENCIA ONDAS DE CHOQUE	96.000	GRUPO R GUERLALTO SOCIEDAD ANONIMA	993-02.333	NO CUMPLE. la oferta no cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerando que presenta rasgos específicos, así de la 1 a 2 horas y la frecuencia 1.20 Hz por debajo de la sociedad.		Excluido por no cumplir prescripciones técnicas								
1	EM924	ELECTROMAGNETOTERAPIA ALTA BAJA FRECUENCIA ONDAS DE CHOQUE	98.000	CORRI MEXICAL SOCIETAT LIMITADA	LGT-2500S	NO CUMPLE. la oferta no cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias, por lo que no se puede valorar. El rasgo específico, así de 1 a 2 horas por debajo de la sociedad.		Excluido por no cumplir prescripciones técnicas								
1	EM924	ELECTROMAGNETOTERAPIA ALTA BAJA FRECUENCIA ONDAS DE CHOQUE	96.000	WHEELBO BARCELONA SL	SIM3200.4 + CART200	NO CUMPLE. la oferta no cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerando que presenta rasgos específicos, así de la 1 a 2 horas por debajo de la sociedad.	22,5	94,208.00	43,53%	47,37	0	45,00%	NA	NO	69,87	
1	EM924	ELECTROMAGNETOTERAPIA ALTA BAJA FRECUENCIA ONDAS DE CHOQUE	98.000	HELOS ELECTROMEDICINA S.L	LGT-2000	NO CUMPLE. la oferta no cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerando que presenta rasgos específicos, así de la 1 a 3 horas por debajo de la sociedad.		Excluido por no cumplir prescripciones técnicas								
1	EM924	ELECTROMAGNETOTERAPIA ALTA BAJA FRECUENCIA ONDAS DE CHOQUE	98.000	BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA SL	644-POELMAN	MUY BUENA. la oferta cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerando que presenta rasgos específicos, así de la 1 a 3 horas por debajo de la sociedad.	45	39,300.86	59,99%	50,00	0	90,00%	35,905.86	NO	95,00	BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA SL
2	AM915	TERAPIA POR ESTIMULACIÓN MUSCULAR-CC	15.000	SANROSAN SA	12005	BUENA. la oferta cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerando que presenta rasgos específicos, así de la 1 a 3 horas por debajo de la sociedad.	22,5	14,810.00	1,27%	9,00	0	45,00%	NA	NO	30,50	
2	AM915	TERAPIA POR ESTIMULACIÓN MUSCULAR-CC	15.000	GRUPO R GUERLALTO SOCIEDAD ANONIMA	993-03.279	MUY BUENA. la oferta cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerando que presenta rasgos específicos, así de la 1 a 3 horas por debajo de la sociedad.	45	2,006.05	89,63%	50,00	0	90,00%	5,937.01	SI	95,00	No se acredita la anormalmente baja
2	AM915	TERAPIA POR ESTIMULACIÓN MUSCULAR-CC	15.000	VIALTA SL	NMS0	BUENA. la oferta cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerando que presenta rasgos específicos, así de la 1 a 3 horas por debajo de la sociedad.	22,5	6,534.00	59,44%	46,92	0	45,00%	NA	NO	69,02	VIALTA SL
3	D0955	BANO DE PARAFINA-CC	16.200	PRIM SA	34445-102	BUENA. la oferta cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerando que presenta rasgos específicos, así de la 1 a 3 horas por debajo de la sociedad.	22,5	16,117.20	0,51%	4,00	0	45,00%	NA	NO	26,50	PRIM SA
3	D0955	BANO DE PARAFINA-CC	16.200	SANROSAN SA	2032	NO CUMPLE. la oferta no cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias, por lo que no se puede valorar. Al rasgo específico, así de la 1 a 2 horas por debajo de la sociedad.		Excluido por no cumplir prescripciones técnicas								
4	EM167	EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA-CC	120.000	SANROSAN SA	ASTAR TECARIS +	NO CUMPLE. la oferta no cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias, por lo que no se puede valorar. La potencia activa máxima de 150W lo que representa menos de la mitad de la sociedad.		Excluido por no cumplir prescripciones técnicas								
4	EM167	EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA-CC	120.000	WHEELBO BARCELONA SL	WAMED000028	BUENA. la oferta cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerando que presenta rasgos específicos, así de la 1 a 3 horas por debajo de la sociedad.	22,5	82,286.00	31,43%	44,62	0	45,00%	NA	NO	67,32	

ANEXO A RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

4	EM167	EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA-GC	120.000	HELIOS ELECTROMEDICINA, S.	FNVOUTA	NO CUMPLE. la oferta no cumple las características técnicas mínimas exigidas. La potencia activa máxima de 200W may por debajo de la potencia de trabajo solicitada.		Excluido por no cumplir prescripciones técnicas									
4	EM167	EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA-GC	120.000	BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA SL	BTL 6000 TR-THERAPY ELITE	MUY BUENA. la oferta cumple las características técnicas generales mínimas exigidas. El modelo no dispone de energía autogenerada, pero presenta ventajas muy destacables de las misma se cuanto: Facilidad de utilización, precisa la rapidez. Presenta un software de manejo muy intuitivo, el modelo no dispone de energía autogenerada, pero presenta un rendimiento óptimo a 120W, potencia máxima ampliamente respetada. Seguridad de uso, el propio software ajusta la potencia de trabajo en función de la resistencia de la zona tratada, evitando así cualquier riesgo de quemadura. La potencia máxima de trabajo se ajusta a la potencia máxima de trabajo de los autosuavizadores de contacto si el electodo parte adherencia.	45	41.917,80	95,15%	50,00	No presenta documentación	0	90,00%	46.526,66	SI	95,00	BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA SL
5	C5554	BICICLETA ESTÁTICA-GC	4.000	BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA, S.L	BTL RS-29	NO CUMPLE. la oferta no cumple las características técnicas generales mínimas exigidas. El modelo no dispone de energía autogenerada, sino que depende de una conexión a la red eléctrica mediante un transformador externo para poder funcionar.		Excluido por no cumplir prescripciones técnicas									DESERTO
5	C5554	BICICLETA ESTÁTICA-GC	4.000	GRUPO OLERATO, S.A	QDF-0000719	NO CUMPLE. la oferta no cumple las características técnicas generales mínimas exigidas. El modelo no dispone de energía autogenerada, sino que depende de una conexión a la red eléctrica mediante un transformador externo para poder funcionar.		Excluido por no cumplir prescripciones técnicas									
5	C5554	BICICLETA ESTÁTICA-GC	4.000	PRIM	PR-25	NO CUMPLE. la oferta no cumple las características técnicas generales mínimas exigidas. El modelo no dispone de energía autogenerada, sino que depende de una conexión a la red eléctrica mediante un transformador externo para poder funcionar.		Excluido por no cumplir prescripciones técnicas									